

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia, informando que surtido el traslado el demandante solicitó no aprobar el acuerdo de transacción y continuar con el proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN.  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno 2021**

**AUTO-908-I**

Con memorial visible a folios 222 y 223, el actor solicitó continuar con el trámite del proceso, debido a que los demandados no dieron cumplimiento al acuerdo de transacción celebrado entre las partes en litigio; también solicitó requerir al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga para que diera respuesta lo requerido y por último designar un perito evaluador de honorarios de abogado, por considerar que el aportado por la parte demandada no es conforme a derecho.

Respecto de tales solicitudes se considera lo siguiente:

- Se continuará con el trámite procesal y se fijará nueva fecha para la audiencia por estar debidamente notificados los demandados.
- Se observa que el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, ya dio respuesta a lo requerido, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes la documental obrante a 256 a 294.
- Sobre la designación del perito evaluador, se tiene que esta no es la etapa procesal pertinente para decidir acerca de tal solicitud, ya que es en el Decreto de Pruebas donde se debe pronunciar respecto de tal petición.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO. CONTINUAR** el trámite del presente proceso por solicitud del demandante.

**SEGUNDO. CONVOCAR** a las partes y a sus apoderados a audiencia el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00am de la mañana, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la

citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

**TERCERO. PÓNGASE** en conocimiento de las partes la documental visible a folios 256 a 294 allegada por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga. Por Secretaría remítase el link del expediente a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **23 DE JULIO DE 2021**

LA SECRETARIA.



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**